GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-038 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 25/01/2024

CONTRATO No. 02092025-1454

Entre los suscritos a saber: De una parte, **PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía N°30.413.706, y **FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA,** identificado con cédula de ciudadanía N° 75.004.355, quienes actúan en nombre y representación del Departamento de Caldas en su calidad de Secretarios de Despacho de la Secretaría de Medio Ambiente y de la Secretaría de Vivienda, debidamente facultados para suscribir el presente instrumento por el Decreto 004 de 2024, y quien en adelante se denominarán **EL DEPARTAMENTO**, y de la otra, **INVERSIONES FZZ S.A.S**, con Nit 900.991.946-8 representado legalmente por **NORBERTO ZULUAGA BETANCURT**, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.338.792, y quienes en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, de acuerdo a las necesidades y especificaciones técnicas enmarcadas en el estudio previo e invitación publica y demás documentos aportados al contrato, que hacen parte integral de este contrato.

Cláusula Primera – Objeto: *Suministro de elementos de Ferretería para rehabilitar líneas vitales y garantizar un adecuado manejo de aguas superficiales, escorrentía y estabilidad de taludes en el Departamento de Caldas, en el marco del estado de calamidad Decreto No. 290 del 04 de junio de 2025 "POR EL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS"*

1.1. **ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL**

Las principales actividades que se deben desarrollar en la ejecución del proyecto son: Suministro y transporte de insumos conforme las necesidades del Departamento. Los materiales deberán ser entregados en las veredas de los municipios definidos por la entidad (Municipios de Belalcázar, Chinchiná, Manizales, Pacora Riosucio, Supia y Villamaría).

DESCRIPCION	UN
Soldadura PVC 1/4 gal	und
Limpiador PVC 1/4 gal	und
Tubería PVC extremos lisos RDE 11 - ¾" - 400 PSI	ml
Tubería PVC extremos lisos RDE 13.5 - ½" - 315 PSI	ml
Tubería PVC extremos lisos RDE 13.5 - 1" - 315 PSI	ml
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - ¾" - 200 PSI	ml
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - 1" - 200 PSI	ml
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - 1 ½" - 200 PSI	ml
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - 2" - 200 PSI	ml
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - 3" - 200 PSI	ml
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - 4" - 200 PSI	ml
Unión PVC presión ½"	und
Unión PVC presión ¾"	und
Unión PVC presión 1"	und
Tee PVC Presión 1"	und
Unión PVC presión 1 ½"	und
Unión PVC presión 2"	und
Codo 90° PVC presión 2"	und
Tee PVC Presión 2"	und
Unión PVC presión 3"	und
Tee PVC Presión 3"	und
Codo 90° PVC presión 4"	und
Unión PVC presión 6"	und
Tubería PVC unión mecánica RDE 21 - 2" - 200 PSI	ml

CONTRATO No. 02092025-1454

Tubo Alcantarillado Novafort PVC 315x6m	und
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 20 mm (½") rollo x100 (232 PSI)	ml
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 25 mm (¾") rollo x100 (232 PSI)	ml
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 32 mm (1") rollo x100 (232 PSI)	ml
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 40 mm (1¼") rollo x100 (232 PSI)	ml
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 50 mm (1½") rollo x100 (232 PSI)	ml
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 63 mm (2") rollo x100 (232 PSI)	ml
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 75 mm (2½") rollo x100 (232 PSI)	ml
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 90 mm (3") rollo x50 (232 PSI)	ml
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 110 mm (4") rollo x50 (232 PSI)	ml
Unión compresión 20 mm (½") PP PN 16 mecánico	und
Unión compresión 25 mm (¾") PP PN 16 mecánico	und
Unión compresión 32 mm (1") PP PN 16 mecánico	und
Unión compresión 40 mm (1¼") PP PN 16 mecánico	und
Unión compresión 50 mm (1½") PP PN 16 mecánico	und
Unión compresión 63 mm (2") PP PN 16 mecánico	und
Unión compresión 75 mm (2½") PP PN 16 mecánico	und
Unión compresión 90 mm (3") PP PN 16 mecánico	und
Unión compresión 110 mm (4") PP PN 16 mecánico	und
Válvula de Bola para Agua Tipo Palanca en Bronce - Paso completo 1"	und
Válvula de Bola para Agua Tipo Palanca en Bronce - Paso completo 2"	und
Válvula de Bola para Agua Tipo Palanca en Bronce - Paso completoo 4"	und
Tanque plastico de 250 lts (Incluye accesorios, no flotador)	und
Tanque plastico de 1.000 lts (Incluye accesorios, no flotador)	und
Tanque plastico de 2.000 lts (Incluye accesorios, no flotador)	und
Tanque plastico de 5.000 lts (Incluye accesorios, no flotador)	und
Válvula con flotador para tanque ½" en Bronce, completa bola cobre	und

1.2. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

1.2.1 TUBERIA PVC

1.2.2. Normas

ICONTEC 382 y 2295 o ASTM F 1483

1.2.3. Materiales equivalentes

Cuando los materiales o equipos se denominan específicamente por el nombre del fabricante o en términos de las Especificaciones de la AWWA, ASTM u otra, dichas especificaciones tienen como fin establecer solamente una norma estándar en cuanto a estilo y calidad se refiere. Aunque el término "o igual" se haya agregado o no, se sobrentiende que el material o equipos de otra marca o de acuerdo con una especificación equivalente son aceptables y pueden utilizarse como sustitutos, si el Contratista demuestra, a completa satisfacción de SUPERVISOR GOBERNACION DE CALDAS. que el elemento utilizado es equivalente en materiales, fabricación, terminado y costo de mantenimiento, al mencionado en estas especificaciones.

1.2.4. Generalidades

Las tuberías de PVC deben cumplir con la norma ICONTEC -382 y 229 y/o ASTM- D 3139 y ASTM- D 2241 además de otras normas como las DIN o ISO que tratan de la fabricación de dichas tuberías.

Las tuberías no tendrán olor ni sabor y las propiedades físicas y químicas serán iguales a las señaladas en la NORMA ICONTEC - 382 o ASTM 2241-68 Y D2246-65T.

Además, deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad del C.S.256-63 o B.S. 3505-68 o de ICONTEC 539 Y RESOLUCION 1166 DE 2006 y 1127 de 2007

Las tuberías no deberán fallar en las pruebas de presión sostenidas (100 horas) y de presión de ruptura antes de 2.1 veces y 2.9 veces la presión de trabajo. Las tuberías no deberán fallar a las pruebas de aplastamiento y acetona, según las normas ASTM 2241-68, ASTM 2466-65, La tubería deberá estar identificada externamente y en forma claramente legible con el diámetro nominal y la presión de trabajo.

Se debe garantizar una vida útil de 50 años, con un factor de seguridad de 2, para presión de trabajo de 200 PSI.

Debe contar con una resistencia al impacto mayor en un 11% para diámetros de 3" y 4" y mayor al 25% para diámetro de 6", con respecto a las tuberías convencionales (NTC- 382).

1.2.5. Uniones

Las uniones mecánicas cumplirán con la norma 2295 ICONTEC y los anillos de caucho con la norma 2536 ICONTEC.

1.2.6. Longitud de tubos

La longitud máxima de cada tubo será de 6 metros.

Además, deberá certificar el cumplimiento de los requisitos sobre toxicidad resolución 501 de 04 de agosto de 2017 ministerio de vivienda, ciudad y territorio

1.2.2. TUBERIA POLIETILENO

1.2.3. Normas

Norma Técnica Colombiana 4585

1.2.4.Generalidades

Este material debe garantizar la conservación de la calidad del agua para consumo humano, debe ser verificado de acuerdo con la ANSI/NSF 61:02 sin exceder los valores máximos de aluminio,

antimonio, cobre, arsénico, bario, cadmio, cromo, plomo, mercurio, níquel, selenio y plata que establece el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007.
Contar con un coeficiente de fricción C=150 PE Ks=0.007(Darcy & Weisbach).
Tuberías con presión de trabajo hasta 230 psi.

Se debe garantizar una vida útil mayor a 50 Años, fabricada con resinas químicamente resistentes a la acción agresiva de los suelos y aguas; diseñadas para conducir fluidos a presión, a partir de un coeficiente de seguridad de diseño de 1,25 para las tuberías fabricadas con PE 100-

Clausula tercera- obligaciones

3.1. Obligaciones generales del contratista

1. Actuar con responsabilidad, desarrollando las actividades que resulten necesarias para la ejecución del Contrato.
2. Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato.
3. Cumplir con todas las actividades consignadas dentro de los estudios previos y la minuta del contrato, además de las indicaciones dadas por la entidad y los supervisores del contrato.

3.2 Obligaciones específicas:

1. Entregar los suministros en los lugares y plazos establecidos, dentro de los TRES (03) días siguientes a la solicitud del supervisor del contrato
2. Diligenciar los formatos de actas de entrega, los cuales serán entregados al momento de iniciar la ejecución del contrato.
3. Cumplir con todas las especificaciones técnicas dentro de la propuesta
4. Suministrar al departamento materiales y/o bienes nuevos y de óptima calidad, conforme las especificaciones técnicas aplicables en la materia.
5. Designar un contacto que atienda de manera permanente los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual, para coordinar las entregas de los bienes, horarios y lugares de entrega, así como los formatos respectivos para la legalización de dichas entregas.
6. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
7. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor o interventor del contrato en conveniencia de la satisfactoria ejecución contractual.
8. Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos y para la liquidación del contrato.
9. Presentar oportunamente las facturas y los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos.
10. Suscribir las actas de inicio del contrato, suspensión (en caso de ser requerido), reiniciación (en caso de ser requerido), terminación del contrato y liquidación dentro de los plazos establecidos para tal fin y según los formatos estipulados por la entidad.

GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-038 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 25/01/2024

CONTRATO No. 02092025-1454

11. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Cláusula Cuarta - Informes: Atendiendo la cláusula primera, segunda y tercera, el Contratista presentará informes periódicos para dar cuenta de las actuaciones realizadas en beneficio del Departamento, los cuales servirán a su vez como soporte para efectos de pago, sin perjuicio de los informes adicionales que requiera la Supervisión para verificar la correcta ejecución del Contrato.

Cláusula Quinta - Valor del contrato y forma de pago:

El contrato se adjudica por el valor del presupuesto oficial, es decir, **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($900.000.0000),** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato (*Ver presupuesto anexo)*.

Este valor será ejecutado por el sistema de monto agotable y se aplicarán los valores unitarios ofrecidos por el contratista en su oferta económica, los cuales se relacionan a continuación:

Descripción	Unidad	Valor Unitario (COP)
Soldadura PVC 1/4 gal	und	$ 70.785,00
Limpiador PVC 1/4 gal	und	$ 34.096,00
Tubería PVC extremos lisos RDE 11 - ½" - 400 PSI	mi	$ 3.565,00
Tubería PVC extremos lisos RDE 13.5 - ½" - 315 PSI	mi	$ 2.075,00
Tubería PVC extremos lisos RDE 13.5 - 1" - 315 PSI	mi	$ 5.203,00
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - ½" - 200 PSI	mi	$ 2.559,00
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - 1" - 200 PSI	mi	$ 3.353,00
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - 1 ½" - 200 PSI	mi	$ 7.864,00
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - 2" - 200 PSI	mi	$ 12.031,00
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - 3" - 200 PSI	mi	$ 26.041,00
Tubería PVC extremos lisos RDE 21 - 4" - 200 PSI	mi	$ 44.640,00
Unión PVC presión ½"	und	$ 313,00
Unión PVC presión ½"	und	$ 491,00
Unión PVC presión 1"	und	$ 804,00
Tee PVC Presión 1"	und	$ 2.094,00
Unión PVC presión 1 ½"	und	$ 1.999,00
Unión PVC presión 2"	und	$ 3.267,00
Codo 90° PVC presión 2"	und	$ 8.851,00
Tee PVC Presión 2"	und	$ 11.331,00
Unión PVC presión 3"	und	$ 15.972,00
Tee PVC Presión 3"	und	$ 39.671,00
Codo 90° PVC presión 4"	und	$ 66.895,00
Unión PVC presión 6"	und	$ 103.653,00
Tubería PVC unión mecánica RDE 21 - 200 PSI	mi	$ 12.275,00
Tubo Alcantarillado Novafort PVC 315x6m	und	$ 445.838,00
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 20 mm (½") rollo x100 (232 PSI)	mi	$ 2.268,00
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 25 mm (¾") rollo x100 (232 PSI)	mi	$ 3.213,00
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 32 mm (1") rollo x100 (232 PSI)	mi	$ 5.294,00
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 40 mm (1 ¼") rollo x100 (232 PSI)	mi	$ 6.594,00

CONTRATO No. 02092025-1454

Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 50 mm (1 ½") rollo x100 (232 PSI)	mi	$	11.065,00
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 63 mm (2") rollo x100 (232 PSI)	mi	$	17.502,00
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 75 mm (2 ½") rollo x100 (232 PSI)	mi	$	24.276,00
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 90 mm (3") rollo x50 (232 PSI)	mi	$	35.334,00
Tubo Polietileno PE 100 RDE 11 PN 16 de 110 mm (4") rollo x50 (232 PSI)	mi	$	52.360,00
Unión compresión 20 mm (½") PP PN 16 mecánico	und	$	14.646,00
Unión compresión 25 mm (¾") PP PN 16 mecánico	und	$	19.772,00
Unión compresión 32 mm (1") PP PN 16 mecánico	und	$	30.025,00
Unión compresión 40 mm (1 ¼") PP PN 16 mecánico	und	$	52.909,00
Unión compresión 50 mm (1 ½") PP PN 16 mecánico	und	$	80.371,00
Unión compresión 63 mm (2") PP PN 16 mecánico	und	$	114.606,00
Unión compresión 75 mm (2 ½") PP PN 16 mecánico	und	$	183.077,00
Unión compresión 90 mm (3") PP PN 16 mecánico	und	$	232.874,00
Unión compresión 110 mm (4") PP PN 16 mecánico	und	$	397.736,00
Válvula de Bola para Agua Tipo Palanca en Bronce - Paso completo 1"	und	$	53.788,00
Válvula de Bola para Agua Tipo Palanca en Bronce - Paso completo 2"	und	$	178.426,00
Válvula de Bola para Agua Tipo Palanca en Bronce - Paso completo 4"	und	$	801.599,00
Tanque plástico de 250 lts (Incluye accesorios, no flotador)	und	$	200.070,00
Tanque plástico de 1.000 lts (Incluye accesorios, no flotador)	und	$	500.730,00
Tanque plástico de 2.000 lts (Incluye accesorios, no flotador)	und	$	930.304,00
Tanque plástico de 5.000 lts (Incluye accesorios, no flotador)	und	$	3.913.269,00
Válvula con flotador para tanque ½" en Bronce, completa bola cobre	und	$	167.493,00

4.1. Forma de Pago

Se pagará mediante la suscripción de actas parciales conforme el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, anotando que en cada caso deberá mediar: **i)** Informe de actividades, incluido los soporte a que hubiere lugar; **ii)** Certificación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del Contrato; **iii)** Constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral.

Parágrafo Primero: El Contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas calculado sobre el valor del contrato. El pago de tales estampillas se efectuará mediante retención sobre los pagos parciales o abonos en cuenta del contratista. i) Pro-desarrollo (1%); ii) Pro-universidad (2%); iii) Pro-hospital Santa Sofía (1%); iv) Pro-adulto Mayor (3%), Pro- Cultura (1%), precisando conforme el artículo 174 del Estatuto Departamental de Rentas (Ordenanza 816 de 2017, Modificada por la Ordenanza 983 de 2024) que el importe se efectuará mediante retención sobre los pagos o abonos en cuenta del contratista. Además del **impuesto de timbre** equivalente al 0,5% conforme al Decreto Nacional No. 0175 del 14 de febrero del 2025, así como el IVA y la retención en la fuente.

Parágrafo segundo: En caso de presentarse una situación de imprevisibilidad y requerirse ejecutar un bien o servicio que no esté contemplado dentro de las condiciones contractuales y que corresponda a las actividades de respuesta, rehabilitación y reconstrucción; los supervisores deberán presentar un informe detallado, en el cual se sustente técnicamente las razones por las cuales se presentó la problemática; además el contratista presentara Tres (3) cotizaciones, las cuales deberán ser revisadas y aprobadas (o negadas) por los supervisores del contrato, según sea el caso, donde se deberá realizar la respectiva acta mecanismos de integración, dependiendo de la disponibilidad presupuestal que tenga el contrato en ese momento.

744

CONTRATO No. 02092025-1454

Cláusula Sexta - Declaraciones del Contratista: hace las siguientes declaraciones para la suscripción del Contrato: **6.1.** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato **6.2**. Que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **6.3.** Que está a paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral. **6.4.** Que el valor pactado incluye los costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto.

Cláusula Séptima - Plazo: El plazo de ejecución del contrato es de dos (02) MESES contados desde la firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

1. **Cláusula Octava - Obligaciones del Departamento:**

1. Designar al equipo supervisor que procure y vigile el cumplimiento del contrato.
2. El Departamento realizará la dirección, coordinación y supervisión de las actividades de reconformación y atención de emergencias en las diferentes vías.
3. Cumplir con los requerimientos de FIDIPREVISORA para la realización de desembolsos y legalización de los recursos.
4. Las demás necesarias para procurar la correcta y oportuna ejecución del Contrato.

Cláusula Novena - Caducidad: El Departamento podrá, con apego a las disposiciones vigentes, declarar la caducidad del Contrato cuando advierta un incumplimiento grave que afecte la correcta ejecución del mismo.

Cláusula Decima - Multas: Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 el Departamento podrá imponer al Contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) del valor total del Contrato, sin que la sumatoria de las estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** El monto de las multas ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoprimera - Cláusula Penal: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar al Departamento, a título de indemnización, suma equivalente al *diez por ciento* (10%) del valor del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al tesoro Departamental, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, el Departamento acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimosegunda - Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato a favor del Departamento de Caldas, la cual debe tener los siguientes amparos:

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
Cumplimiento	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y Cuatro (04) meses más.
Calidad de Los Bienes	20% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y Cuatro (04) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y tres (3) años más.

Cláusula Decimotercera –Independencia El Contratista es independiente del Departamento, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimocuarta - Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar al departamento con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al

departamento por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula Decimoquinta - Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando éste sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula – Decimosexta- Cesiones El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del departamento. El Contratista se obliga a informar oportunamente al departamento de la misma y solicitar su consentimiento.

Cláusula – Decimoséptima- Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y la Gobernación con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para el Departamento de Caldas.

Cláusula - Decimoctava - Supervisión y funciones: La supervisión y el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Medio Ambiente, responsable del componente administrativo, y de un profesional adscrito a la Secretaría de Vivienda, encargado del componente técnico. Quienes deberán Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación del Departamento, y en especial, la de remitir a la oficina de radicación de la Secretaría Jurídica, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución del Contrato, incluyendo la de inicio y la de liquidación. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiere lugar ante la Secretaría de Hacienda. ii. Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime necesaria para desarrollo de sus funciones.5

Cláusula Decimonovena Anexos del contrato: Harán parte del contrato estudios previos y todos los documentos publicados en la plataforma del secop II, entendidos a su vez como expediente electrónico del mismo.

Cláusula Vigésima - Perfeccionamiento y ejecución: El contrato requerirá para su perfeccionamiento de la firma electrónica de acuerdo de voluntades entre las partes a través de la plataforma del secop II y de la acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. Para su ejecución, requerirá de la autorización del registro presupuestal expedido por la Unidad de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento.

Cláusula Vigesimoprimera — Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma; para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene dicho carácter. No obstante, el contratista se obliga a guardar reserva y confidencialidad respecto del contenido de los documentos e información confiada por el departamento.

Cláusula Vigesimosegunda - Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentaran vínculo laboral alguna con el Departamento, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Clausula Vigesimotercera: Régimen contractual: El contrato se regirá por la ley 1523 de 2012, en su CAPÍTULO. VII: Régimen Especial para Situaciones de Desastre y Calamidad Pública, Artículo 66. "Medidas especiales de contratación. *Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y*

GOBIERNO DE CALDAS	CLAUSULADO COMPLEMENTARIO CONTRATACION DIRECTA	**Código**: FO-CA-038 **Versión**: 2.0 **Fecha de Creación**: 25/01/2024

CONTRATO No. 02092025-1454

reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

"Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen"

Cláusula Vigesimocuarta - Lugar de ejecución y domicilio contractual: La ejecución del contrato se desarrollará en el Departamento de Caldas y el Domicilio contractual será la ciudad de Manizales.

Cláusula Vigesimoquinta - Publicación en el Secop II El presente Contrato será publicado en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto.

PAOLA ANDREA LOAIZA CRUZ
Secretaria de Despacho
Secretario de Medio Ambiente

FRANCISCO JAVIER VELEZ QUIROGA
Secretario de Despacho
Secretaria de Vivienda

INVERSIONES FZZ S.A.S
Nit 900.991.946-8
Norberto Zuluaga Betancurt
C.C 79.338.792
Contratista

Reviso/ proyecto: Martha Cecilia Londoño Toro – Abogada Contratista Secretaría Jurídica
Reviso y aprobó: Tatiana Suárez Betancourth- Abogada-Secretaría de Vivienda
Reviso: Paula Marcela Villamil Rendón– Jefatura Gestión del Riesgo de Desastres – Secretaría de Medio Ambiente
Revisó: Ana Milena Ramírez Betancur- Abogada contratista – Secretaria de Medio Ambiente – Componente Jurídico
Revisó: Félix Ricardo Giraldo Delgado- Profesional Especializado- Secretaria de Medio Ambiente

02092025-1454

Gobernacion de Caldas
Generico para Inversión
Registro Presupuestal de Compromiso

RPC No.	4500028721	**Fecha de Contabilización:**	02.09.2025
Beneficiario:	9009919468 INVERSIONES FZZ SAS	**Fecha Impresión:**	02.09.2025
Contrato:		**Estado Liberación:**	Contabilizado
	02092025-1454	**Página:**	1 de 1

Descripción
Suministro de elementos de ferretería para rehabilitar líneas vitales y garantizar un adecuado manejo de aguas superficiales, escorrentía y estabilidad de taludes en el Departamento de Caldas, en el marco del

Item 1
Apropiación: 9999/0-0001/23030255/31562262/I2501000 Generico para Inversión/RECURSOS PROPIOS LIBRE DESTINACION/FDO DEPTAL GESTION RIESGO/
Valor: 900.000.000 COP
Proyecto: I.25-0100/001 Rehabilitación por afectaciones sufridas
CDP Asociados:
3500046284
Programación PAC
SEP: 900.000.000

Importe total: La suma de NOVECIENTOS MILLONES PESOS
Valor: 900.000.000 COP

Nombre y Firma Solicitante	Elaboró:	Nombre y Firma Aprobador